



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Antigua Cuscatlán, 17 de mayo 2023

Se recibió la solicitud de fecha 09 de mayo de 2023

Presentada por: -----

DUI: -----

En donde se solicita la siguiente información que se detalla a continuación:

- **Cuantos casos de violación a la seguridad han sido reportados en el parque ubicado dentro de la ----- 1, durante este año 2023**
- **Cuál es el voltaje de las lámparas recientemente instaladas en el parque ubicado de la ----- 1**
- **Cuál es la reglamentación vigente utilizada para la instalación de dichas lámparas**

Del análisis de la presente solicitud y de conformidad a lo establecido en los Art. 10,17 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 178 Código Procesal Civil y Mercantil, es procedente acceder a entregar la información requerida de la siguiente manera; No así la información de Carácter Inexistente Art. 73 LAIP; Haciendo Constar que esta información fue proporcionada por los Departamentos de Policía de Prevención Ciudadana (PPC) y Departamento eléctrico al Departamento de Acceso a la Información, para ser entregada a la solicitante

- **Cuantos casos de violación a la seguridad han sido reportados en el parque ubicado dentro de la ----- 1, durante este año 2023**

R/- No existe informe ni denuncia alguna sobre violación la seguridad dentro de la Residencial Santa Elena durante el año 2023.

Es información de Carácter Inexistente en base a lo establecido en el Art. 73 LAIP, cuando la información solicitada no se encuentra en los



Archivos de la unidad administrativa

- **Cuál es el voltaje de las lámparas recientemente instaladas en el parque ubicado de la -----1**
- R/-Las lámparas colocadas son con foco de tecnología led de 40 Watts/240 voltios**
- **Cuál es la reglamentación vigente utilizada para la instalación de dichas lámparas**

R/- Se le informa que las lámparas colocadas en el parque ubicado en Residencial Bosques de Santa Elena, fue atendiendo a solicitud del presidente de la junta -----, con nota dirigida a la Municipalidad

A la espera que la información brindada sea de utilidad nos suscribimos a sus apreciables órdenes

F. _____

Licda. María Salome Araniva

Oficial de Información

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.